



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las 9 horas con 20 minutos del día 31 de julio de dos mil trece, en **2da avenida 2-67 de la zona 10, Ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-177-2013**, de fecha **treinta de julio de dos mil trece**, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, dentro del expediente **GTTA-113-2013**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-177-2013

Exp.: GTTA-113-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-177-2013

Guatemala, 30 de julio 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y Resolución CNEE-89-2010.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.0.00; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.00 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013 son los siguientes:

12



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.601755
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.878837
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.840379
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.554082
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	65.250655
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	55.539233
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.840379
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.563010
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.619236
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.032802
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	197.840379
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.600416
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.585160
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.485147
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	47.600946
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	39.767335
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	688.140448
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.503167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	53.742579
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.284792
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	688.140448
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.513965
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.386672
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.285374
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	688.140448
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.546358
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.532475
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.441467
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.659274
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	8.555376
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.044153
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.069120
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.067360
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.055847
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	70.340739



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015058
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.014675
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.012167
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	18.380413

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.066794% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Agosto al 31 de Octubre de 2013.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica